

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2023-GR-CAJ/DRTC – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL SERVIICO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-107: EMP.PE-3N B(BAMBAMARCA) - PIÑATA - PACCHA - CHADIN - CHIMBAN - PION - L.D. AMAZONAS (AM-103 A EL TRIUNFO); TRAMO: CHADIN - CH - SAN JOSE (KM. 35+ AL KM. 98+260), LONGITUD = 58.880 KM".

ETAPA DE PRESENTACION Y ADMISION DE OFERTAS:

Siendo las 15:00 horas del día 17 de abril del 2023 en el salón de reuniones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca se reunieron los miembros del comité de selección designados con FORMATO N° 4 – DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 27-03-2023 donde se designa al presidente Titular del comité de selección a: CPC. YSIDORA CHAUPE ACUÑA y los Miembros Titulares: CPC. SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ e Ingeniero WILLIAM HAROLD DE LA TORRE BUENO, con quienes se da inicio a la presenta sesión.

La presidente del comité de selección hace uso de la palabra, saludando a los presentes y manifiesta que la presente reunión es con la finalidad de proceder con la Etapa de Admisión de ofertas acorde con el cronograma que rige el presente procedimiento de selección, para lo cual se registraron vía electrónica los siguientes participantes:

Por parte del Órgano Encargado de la Contrataciones, se alcanza la lista de proveedores inscritos y las ofertas presentadas al procedimiento de selección, según información que arroja el SEACE.

LISTA DE PROVEEDORES INSCRITOS

Nro.	Tipo proveedor	RUC / Código	Nombre e Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10981579887	MARTINEZ VARGAS ALBERTO JOSE	31/03/2023	Válido		31/03/2023	10981579887	
2	Proveedor con RUC	10181492177	PRADO BARRIGA YBE ROBERTO	10/04/2023	Válido		10/04/2023	10181492177	
3	Proveedor con RUC	10266045366	TASILIA CHAVEZ WILDER	04/04/2023	Válido		04/04/2023	10266045366	
4	Proveedor con RUC	10266238199	SAENZ QUIROZ WILSON ENRIQUE	07/04/2023	Válido		07/04/2023	10266238199	
5	Proveedor con RUC	10266263649	VILLANUEVA COTRINA TERESA DOMITILA	04/04/2023	Válido		04/04/2023	10266263649	
6	Proveedor con RUC	1048039474	TAPIA CABANILLAS HUMBERTO	11/04/2023	Válido		11/04/2023	1048039474	
7	Proveedor con RUC	10433189495	FUSTAHANTE HEREDIA EDILBERTO	09/04/2023	Válido		09/04/2023	10433189495	
8	Proveedor con RUC	10447340327	CIEZA DIAZ JUAN CARLOS	07/04/2023	Válido		07/04/2023	10447340327	
9	Proveedor con RUC	10455358260	ANGULO ANGULO KLEIMER ARGENTIS NAPOLEON	10/04/2023	Válido		10/04/2023	10455358260	
10	Proveedor con RUC	10462048331	FATCHIN VALDEZ ALFREDO	06/04/2023	Válido		06/04/2023	10462048331	

30 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 1 a 10. Página 1 de 1

Nro.	Tipo proveedor	RUC / Código	Nombre e Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
11	Proveedor con RUC	10463725778	CORDOVA ROMERO MILTON	04/04/2023
12	Proveedor con RUC	10466104430	RODAS ELORREAGA JAMES ABEL	04/04/2023
13	Proveedor con RUC	20491594803	AFSA COMPAÑIA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.	11/04/2023
14	Proveedor con RUC	20494820430	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA MADECO S.A.C.	31/03/2023
15	Proveedor con RUC	20496116250	AUDITORIA SERVICIOS DE SALUD E INVERSIONES Q°ORI EIRL	11/04/2023
16	Proveedor con RUC	20538912256	INGPER ASOCIADOS S.R.L.	11/04/2023
17	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/03/2023
18	Proveedor con RUC	20570532244	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MILPOCC E.I.R.L.	10/04/2023
19	Proveedor con RUC	20600047346	ALCASTER S.R.L.	04/04/2023
20	Proveedor con RUC	20600538111	MICHA SERVICIOS GENERALES S.R.L.	03/04/2023

30 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 11 a 20. Página 2 de 3

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
21	Proveedor con RUC	20600969073	VASQUEZ MULTISERVICIOS COMERCIO Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	07/04/2023
22	Proveedor con RUC	20601026709	CONSAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	10/04/2023
23	Proveedor con RUC	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	04/04/2023
24	Proveedor con RUC	20603501188	INVERSIONES WILTP E.I.R.L.	30/03/2023
25	Proveedor con RUC	20605119302	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	10/04/2023
26	Proveedor con RUC	20605527001	CONSTRUCTORA HERMANOS TANTA S.R.L.	10/04/2023
27	Proveedor con RUC	20606502355	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	05/04/2023
28	Proveedor con RUC	20609293790	CONSTRUCTORA CASFI P Y C S.R.L.	03/04/2023
29	Proveedor con RUC	20609375664	JATUN CORPORATION S.A.C.	11/04/2023
30	Proveedor con RUC	99000027762	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	30/03/2023

30 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 21 a 30. Página 2 | 2.

1 2 3

De los participantes registrados, enviaron sus ofertas electrónicas los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	20602239986	CONSORCIO LH	12/04/2023
2	20600047346	CONSORCIO CHADIN	12/04/2023
3	10266045366	CONSORCIO CHADIN	12/04/2023
4	10266238199	SAENZ QUIROZ WILSON ENRIQUE	12/04/2023
5	10447340327	CIEZA DIAZ JUAN CARLOS	12/04/2023

Acto seguido se procede con la verificación de la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

ACTO DE ADMISION DE OFERTAS:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA
DOCUMENTOS DE LA ADMISION DE OFERTA

CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS:

POSTORES	ANEXOS							RESULTADO
	1	Repr esent ación	2	3	4	5	6	
1. CONSORCIO LH	X	X	X	X	X	NO PRESENTA Y NO ACREDITA	X, SIN LEGALI ZAR	NO ADMITIDO
2. CONSORCIO CHADIN, conformado por ALCASTER S.R.L. (70%), AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO (15%) y POLO JULCA GONZALO (15%)	X	X	X		X	X	X	ADMITIDO
3. CONSORCIO CHADIN, conformado por TASILLA CHAVEZ WILDER, (70%),	NO CUMPL	X	X	X	X	NO CUMPLE	X	NO ADMITIDO

ANGELES QUIROZ CESAR HERNAN (30%)	E							
4. SAENZ QUIROZ WILSON ENRIQUE	X	X	X	X	X	NO CUMPLE	-	NO ADMITIDO
5. CIEZA DIAZ JUAN CARLOS								NO ABRIO EL ARCHIVO

RESPECTO A LOS POSTORES CON OFERTAS RECHAZADAS Y NO ADMITIDAS:

1. CONSORCIO LH – OFERTA NO ADMITIDA

PRIMERO: respecto al Anexo N° 5 – CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE.

Conforme a lo citado, a fin de que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección los postores debían presentar, entre otros documentos, el ANEXO N° 5- CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE, mediante el cual deberían declarar lo siguiente:

- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**

Se observa que la oferta **NO CUMPLIO CON PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES Y NO CUMPLIO CON ACREDITAR EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS** solicitados en los requisitos de calificación según detalle:

6.0 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Requisitos:	
Cargo	Experiencia
Jefe de Estudios	Dos (2) años de experiencia mínima desde la colegiatura, en servicios iguales y/o similares al objeto de la contratación.
Especialista en Suelos y Pavimentos	Un (1) año de experiencia en servicios iguales y/o similares al objeto de la contratación.
Especialista en, Diseño Vial, señalización y Seguridad Vial	Un (1) año de experiencia en servicios iguales y/o similares al objeto de la contratación.
Especialista ambiental	Seis (6) meses de experiencia en servicios ambientales en servicios iguales y/o similares al objeto de la contratación.

Se deja constancia que en la oferta, en el folio 19, existe un formato, correspondiente al anexo 5 sin datos.

SEGUNDO: en el folio 21 y 22 presenta anexo N° 6 sin legalizar notarialmente, aunque es subsanable, no es necesario solicitarlo debido a los expuestos.

Cabe traer a colación que, lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, estas constituyen las reglas a las cuales los postores se debieron someter y

que, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas conducir el procedimiento de selección.

Además, EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, sumilla: "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad**, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".

En la misma resolución en su fundamento 16, página 32 señala:



Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, **de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.** Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, **por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta del postor.**

2. CONSORCIO CHADIN – OFERTA NO ADMITIDA

PRIMERO: respecto al Anexo N° 1 – declaración jurada de datos del postor, a utilizar en caso de consorcio según anexo de las bases integradas, en su contenido describe lo siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2023-GR-CAJ/DRTC.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²	SI	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³	SI	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴	SI	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Ahora bien, en la oferta del postor, en el folio 361-360, obran dos anexos N° 1- DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, mediante el cual declaro bajo juramento lo siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR - CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2023-GR-CAJ/DRTC
 Presente.-

El que se suscribe, WILDER TASILLA CHÁVEZ, representante común del consorcio "CONSORCIO CHADIN", identificado con DNI N° 26604536, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :		WILDER TASILLA CHÁVEZ		
Domicilio Legal :		JR. LOS GLADIOLOS N° 212, DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJAMARCA.		
RUC : 10266045366	Teléfono(s) :	976496860		
MYPE ¹		Sí	X	No
Correo electrónico : witachav@gmail.com				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :		CÉSAR HERNÁN ANGELES QUIROZ		
Domicilio Legal :		Jr. Barrantes Lingán N° 814, Barrio Mollepampa, Distrito y Provincia de Cajamarca		
RUC : 10413692682	Teléfono(s) :	9769292007		
MYPE ²		Sí	X	No
Correo electrónico : angeles_ing2005@hotmail.com				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: witachav@gmail.com

Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CAJAMARCA, 11 DE ABRIL DEL 2023

WILDER TASILLA CHÁVEZ
 Representante Común

Wilder Tasilla Chávez
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP N° 63314

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR - CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2023-GR-CAJ/DRTC
 Presente.-

El que se suscribe, **CÉSAR HERNÁN ÁNGELES QUIROZ**, Conscorciado del "CONSORCIO CHADIN", identificado con DNI N° 41369268, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:		WILDER TASILLA CHÁVEZ	
Domicilio Legal:		JR. LOS GLADIOLOS N° 212, DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJAMARCA.	
RUC : 10266045366	Teléfono(s) :	976496860	
MYPE ³		Si	X No
Correo electrónico : witachav@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:		CÉSAR HERNÁN ÁNGELES QUIROZ	
Domicilio Legal:		Jr. Barrantes Lingan N° 814, Barrio Mollepampa, Distrito y Provincia de Cajamarca	
RUC : 10413692682	Teléfono(s) :	9760202007	
MYPE ⁴		Si	X No
Correo electrónico : angeles_ing2005@hotmail.com			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: witachav@gmail.com
--

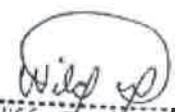
Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

5. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
6. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
7. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
8. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CAJAMARCA, 11 DE ABRIL DEL 2023


 CÉSAR HERNÁN ÁNGELES QUIROZ
 Representante Común


 Wilder Tasilla Chávez
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP N° 63314

Al respecto la información consignada en el ANEXO 1 de la oferta para el caso de consorcio no corresponde utilizar dos formatos, mucho menos consignar numerales del 1 al 8 que tienen contenido que no corresponden a lo establecido en el anexo 1 de las bases integradas. Es decir el postor ha omitido información del anexo 1, según bases integradas, tal como se describe:

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

Además, en el anexo N° 1, del folio 360, está suscrito por dos postores y no está suscrito por el representante común del consorcio.

También se observa que en el folio 361 y 360 el postor no ha actualizado la dirección en su registro nacional de proveedor, por lo que no coincide su dirección con la descrita y declarada bajo juramento en el anexo 1.

De la revisión de la dirección en la ficha SUNAT, no se evidencia dirección de cada consorciado.

Conforme a lo citado, a fin de que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección a fin de que los postores debían presentar, entre otros documentos, el ANEXO N° 1- declaración jurada de datos del postor, mediante el cual deberían declarar lo siguiente:

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Según lo citado, se observa que de su anexo N° 1 el postor NO DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad, ya que declaro dirección contraria al registro nacional de proveedor resultando contradictorio, ambiguo o no claro, ya que de los datos del proveedor no coinciden con los datos de la dirección del RNP, pues se advierte en esta oportunidad que el anexo 1 de su oferta no se encuentra acorde con las bases estándar y bases integradas, por lo que admitir el mencionado anexo estaríamos vulnerando el principio de debida motivación, igualdad de trato, así como el principio de debido procedimiento.

Cabe traer a colación que, lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, estas constituyen las reglas a las cuales los postores se debieron someter y que, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas conducir el procedimiento de selección.

Que, según Resolución N° 0520-2018-TCE-S2, describe: "Resulta pertinente señalar que la información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de ésta. Además, para la configuración del tipo infractor, es decir aquel referido a la presentación de documentación inexacta, deberá acreditarse que la inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requisito o con la obtención de un beneficio o ventaja para sí o para terceros, independientemente que ello se logre".

Que, tratándose de un caso en concreto similar, citamos la Resolución de apelación, Resolución de Gerencia General N° 042-2020- UESST/GG, que en su contenido precisa lo siguiente:

Página 5:



Que, conforme se puede observar del recurso de apelación, el impugnante ha cuestionado la veracidad del Anexo N° 1 y N° 2 presentado por el impugnante, señalando que tales documentos contendrían información inexacta, toda vez que en el Anexo N° 1 señalada una dirección diferente a la consignada en el Anexo N° 2, este último referido al RNP el cual no se encuentra actualizado, y es discordante con el domicilio señalado en el Anexo 1 (dato importante para la admisión de la oferta);



Que, al respecto conforme lo establece el 11 del Reglamento, los proveedores del Estado están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación, la cual comprende, entre otros, la obligación de actualizar la variación de su domicilio. En coherencia con la normativa anterior, de acuerdo con los numerales 6.5 y 6.6 de la Directiva N° 014-2016-OSCE/CD, disposiciones aplicables al procedimiento de actualización de información en el Registro Nacional de Proveedores, la actualización de, entre otros, el domicilio ante el RNP debe realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente de ocurrida la variación;

Que, de igual modo respecto de las condiciones para la inscripción en el RNP, el numeral 2.1.1 del Anexo 2 del Reglamento establece que "los nombres, denominación o razón social y el domicilio fiscal son los que figuran actualizados en la SUNAT. Por lo tanto, en estricto, la normativa de contrataciones exige a los postores, entre otros, mantener actualizado su domicilio fiscal que consignen ante el RNP, obligación que debe tener lugar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente de ocurrida la variación;

Página 10:

Que, de los actuados del procedimiento de selección, es notorio de la incoherencia evidente (datos discordantes) entre la dirección consignada en el Anexo N° 1 (Av. Elmer Faucett N° 352 Urb. La Colonial de la provincia constitucional del Callao), diferente a lo consignado en la Constancia del Registro Nacional de Proveedores (Jirón San Antonio, Urb. Las Hidras de Surco/Lima – Lima – Santiago de Surco), correspondería aplicar lo establecido en el literal i) del párrafo 50.1 del artículo 50 del TUO, es decir: en lo referido a que, "el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:



(...) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias;



Además, EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, sumilla: "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".

En la misma resolución en su fundamento 16, página 32 señala:

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en

virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

SEGUNDO: EN LA PAGINA 332, 323, 319, 314, 267, 263, 255, 243, 233, 223, 214, afín de acreditar experiencia del profesional JEFE DE ESTUDIO, ha presentado declaraciones juradas, las que no corresponden acreditar según bases integradas, además, en los folios 345, 344, 343 y 342, CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE – **JEFE DE ESTUDIO**, está firmado por un consorciado y no en calidad de representante común del consorcio.

TERCERO: en el folio 212, 211 - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE – **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**, está firmado por un consorciado y no en calidad de representante común del consorcio:

CUARTO: en el folio 199 y 198 - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE – **ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**, está firmado por un consorciado y no en calidad de representante común del consorcio.

QUINTO: en el folio 188 Y 132187 - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE – **ESPECIALISTA AMBIENTAL**, está firmado por un consorciado y no en calidad de representante común del consorcio.

Además, en todos los folios siguientes a los anexos, se evidencia la firma de un consorciado y no se evidencia la firma en calidad de representante común del consorcio

En relación de lo citado anteriormente, es importante señalar que todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse en forma conducente al presentar su oferta, por lo tanto, **corresponde la decisión de la NO ADMISION DE LA OFERTA.**

3. SAENZ QUIROZ WILSON ENRIQUE – OFERTA NO ADMITIDA

PRIMERO: respecto al Anexo N° 2 - declaración jurada (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), a utilizar en caso de consorcio según anexo de las bases integradas, en su contenido describe lo siguiente:

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2023-GR-CAJ/DRTC.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

El postor, en el folio 9 de su oferta presenta:



ANEXO N° 2

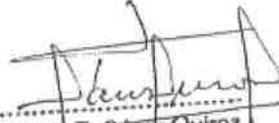
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2023-GR-CAJ/DRTC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
 - ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
 - v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
 - vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
 - vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 

Cajamarca, 12 de abril 2023



Wilson E. Saenz Quiroz
INGENIERO CIVIL
CIP N° 43036

WILSON ENRIQUE SAENZ QUIROZ
Postor



Al respecto, el postor no precisa datos.

SEGUNDO: la oferta en el folio 28 presenta certificado de prestación de servicios, a nombre de WILSON ENRIQUE SAENZ QUIROZ, donde tiene un periodo del 31-01-2012 al 01-04-2015, donde describe que comprende desde la entrega de terreno hasta la aprobación del estudio, es decir con un periodo de 38.53 tal como lo describe en el folio 27, correspondiente a jefe de proyecto: elaboración de expediente técnico definitivo: mejoramiento a nivel de afirmado con tratamiento superficial de la carretera CA- 105 Emp. PE-06B, Santa Cruz de Succhubamba – Romero CIRCA – LA Laguna – Tongot – Catilluc – Emp. PE – 06 CB8 El Empalme.

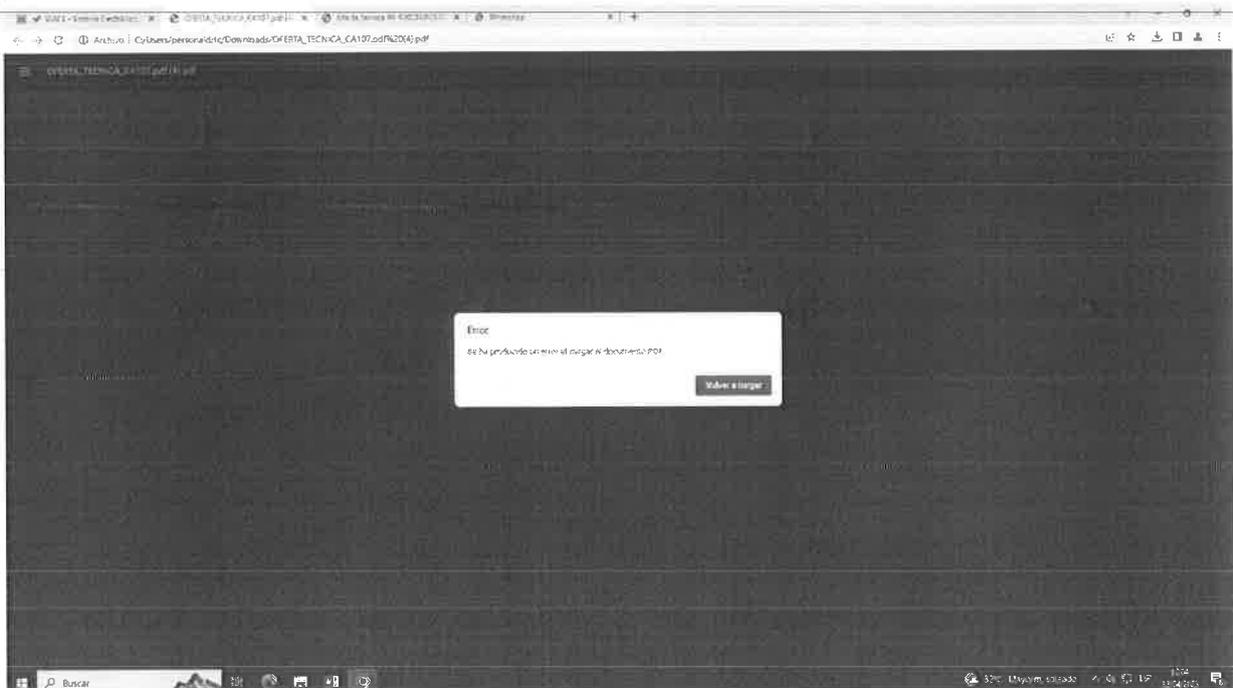
Al respecto, el comité de selección deja constancia que es imposible que dicho certificado sea real y que compute exactamente el periodo de ejecución del servicio, y que no se debe computar el plazo que demore hasta que la entidad lo apruebe, además no adjunta ningún contrato u otro documento que demuestre fehacientemente que dicha experiencia se sujeta a la verdad.

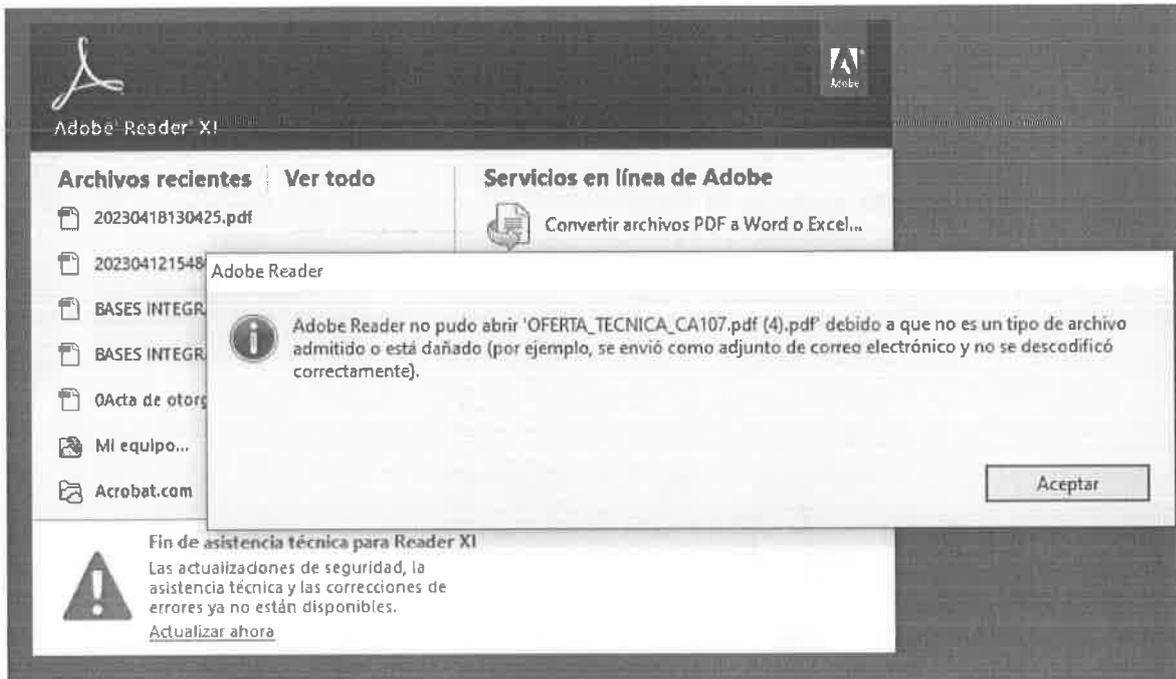
Además, en el folio 29 al 33 presenta copia de contrato N° 057-2017-GR-CAJ/DRTC, de fecha 31-05-2017, donde en la cláusula quinta: plazo de ejecución de la prestación es de 60 días calendario, sin embargo en el folio 27 el postor computa 7.40 meses de plazo debido a que también está computando hasta la fecha de la aprobación del estudio, acción que no corresponde al plazo realmente contratado y de ejecución del servicio.

En relación de lo citado anteriormente, es importante señalar que todo proveedor al momento de presentar su oferta debe conducirse en forma conducente al presentar su oferta, por lo tanto, corresponde la decisión de la **NO ADMISION DE LA OFERTA**.

4. CIEZA DIAZ JUAN CARLOS – OFERTA NO ADMITIDA

Al respecto la oferta no fue posible abrir el archivo debido a que está dañado o es que el archivo tiene doble extensión de PDF, tal como se evidencia con los mensajes emitidos por el sistema y que se muestran a continuación por lo que el comité de selección no se hace responsable:





POSTORES ADMITIDOS

El único postor admitido pasa a la etapa de calificación de ofertas, mediante el cual el comité verifica si el postor cuenta con la experiencia en la especialidad requerida.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

POSTORES	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
CONSORCIO CHADIN , conformado por ALCASTER S.R.L, (70%), AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO (15%) y POLO JULCA GONZALO (15%)	CALIFICA

EVALUACIÓN TECNICA

Seguidamente se procede con la evaluación de la oferta técnica de los postores calificados, contándose con los siguientes resultados:

EVALUACIÓN DE OFERTAS		
Nº	POSTORES	Puntaje técnico
1	CONSORCIO CHADIN , conformado por ALCASTER S.R.L, (70%), AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO (15%) y	100

	POLO JULCA GONZALO (15%)	
--	---------------------------------	--

EVALUACIÓN ECONOMICA

Seguidamente se procede con la evaluación económica de los postores, que superaron los 80 puntos en la evaluación técnica, contándose con los siguientes resultados:

EVALUACIÓN DE OFERTAS			
Nº	POSTORES	Monto Ofertado	Puntaje
1	CONSORCIO CHADIN , conformado por ALCASTER S.R.L, (70%), AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO (15%) y POLO JULCA GONZALO (15%)	S/ 95,000.00	100

PUNTAJE TOTAL

EVALUACIÓN DE OFERTAS						
Nº	POSTORES	MONTO OFERTADO	PUNTAJE TECNICO Y ECONOMIC O	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CHADIN , conformado por ALCASTER S.R.L, (70%), AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO (15%) y POLO JULCA GONZALO (15%)	S/ 95,000.00	100	SI	SI	115

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Con los resultados obtenidos el comité acuerda por unanimidad adjudicar la buena pro.

DETALLE DEL ADJUDICATARIO:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 4-2023-GR-CAJ/DRTC – PRIMERA CONVOCATORIA

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL SERVIICO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-107: EMP.PE-3N B(BAMBAMARCA) - PIÑATA - PACCHA - CHADIN - CHIMBAN - PION - L.D. AMAZONAS (AM-103 A EL TRIUNFO); TRAMO: CHADIN - CH - SAN JOSE (KM. 35+ AL KM. 98+260),**

LONGITUD = 58.880 KM".

ADJUDICATARIO: CONSORCIO CHADIN, conformado por ALCASTER S.R.L, (70%), AGÜERO TORRES ALEJANDRO MAGNO (15%) y POLO JULCA GONZALO (15%)

REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL E. TACILLA CASTREJON

MONTO ADJUDICADO: S/ 95,000.00

Se culmina dicha sesión siendo las 17:00 horas del mismo día, suscribiéndose la presente en señal de conformidad.

Atentamente:



CPC. YSIDORA CHAUPE ACUÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



CPC. SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ
1ER MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION



ING. WILLIAM HAROLD DE LA TORRE BUENO
2DO MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION